



**POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

LA PRESENTE POLÍTICA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN ES APLICABLE A TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE SALUD, SU APLICACIÓN ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y SU VIGILANCIA Y EVALUACIÓN A CARGO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE MALTRATO, DISCRIMINACIÓN Y SEGREGACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD HACIA EL PERSONAL Y ENTRE EL PERSONAL EN MATERIA DE:

- APARIENCIA FÍSICA
- CULTURA
- DISCAPACIDAD
- IDIOMA
- SEXO
- GÉNERO
- EDAD
- CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA.
- EMBARAZO
- ESTADO CIVIL O CONYUGAL
- RELIGIÓN
- OPINIONES
- ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL
- ORIENTACIÓN SEXUAL
- SITUACIÓN MIGRATORIA

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

LA SECRETARÍA DE SALUD ES LA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO QUE SE ENCARGA PRIMORDIALMENTE DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

TIENE COMO MISIÓN: ESTABLECER LAS POLÍTICAS DE ESTADO PARA QUE LA POBLACIÓN EJERZA SU DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD.

TIENE COMO VISIÓN: UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD UNIVERSAL, EQUITATIVO, INTEGRAL, SUSTENTABLE, EFECTIVO Y DE CALIDAD, CON PARTICULAR ENFOQUE A LOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN QUE VIVEN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LA INTERSECTORIALIDAD; DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PLURALES Y ARTICULADOS BASADOS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA; LA GENERACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS ADECUADOS; LA EVALUACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, FOMENTANDO LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CON CORRESPONSABILIDAD.

LA UBICACIÓN OFICIAL DE LAS OFICINAS CENTRALES ES: LIEJA #7, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAHUTÉMOC. C.P. 06600. CIUDAD DE MÉXICO.

## **2. OBJETIVO DE LA POLÍTICA.**

ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE PROMUEVAN UNA CULTURA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SECRETARÍA DE SALUD Y GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODO EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN ESTA DEPENDENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN (LFPED), QUE A LA LETRA DICE:

*“DISCRIMINACIÓN: PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES, CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO;*

*TAMBIÉN SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN LA HOMOFOBIA, MISOGINIA, CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE XENOFOBIA, SEGREGACIÓN RACIAL, ANTISEMITISMO, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA”.*

### **3. ALCANCE.**

ESTA POLÍTICA EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN APLICA A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA.

### **4. DEFINICIONES.**

SE ENTENDERÁ POR:

- **ACOSO SEXUAL:** ES UNA FORMA DE VIOLENCIA CON CONNOTACIÓN LASCIVA EN LA QUE, SI BIEN NO EXISTE SUBORDINACIÓN, HAY UN EJERCICIO ABUSIVO DE PODER QUE CONLLEVA A UN ESTADO DE INDEFENSIÓN Y DE RIESGO PARA LA VÍCTIMA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE REALICE EN UNO O VARIOS EVENTOS.
  
- **CLIMA LABORAL:** CONJUNTO DE CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES, CUALIDADES, ATRIBUTOS O PROPIEDADES DE UN AMBIENTE DE TRABAJO CONCRETO QUE SON PERCIBIDOS, SENTIDOS O EXPERIMENTADOS POR LAS PERSONAS QUE CONFORMAN EL CENTRO DE TRABAJO, QUE INFLUYEN EN LA CONDUCTA Y/O EFICACIA Y EFICIENCIA DE SUS TRABAJADORES.
  
- **DERECHOS HUMANOS:** FACULTADES, PRERROGATIVAS, INTERESES Y BIENES DE CARÁCTER CÍVICO, POLÍTICO, ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL, PERSONAL E ÍNTIMO, CUYO FIN ES PROTEGER LA VIDA, LA LIBERTAD, LA JUSTICIA, LA INTEGRIDAD, EL BIENESTAR Y LA PROPIEDAD DE CADA PERSONA FRENTE A LA AUTORIDAD.
  
- **DISCRIMINACIÓN:** TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE, POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA, NO SEA OBJETIVA, RACIONAL, NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, MENOSCABAR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES, CUANDO SE BASA EN UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES MOTIVOS: EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA

CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS Y ORIENTACIONES SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO; TAMBIÉN SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN LA HOMOFOBIA, TRANSFOBIA, LESBOFOBIA, MISOGINIA, MISANDRIA, CUALQUIER MANIFESTACIÓN XENOFÓBICA, SEGREGACIÓN RACIAL, ANTISEMITISMO Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA, QUE TENGAN POR EFECTO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS.

DISCRIMINACIÓN LABORAL: NO PODRÁN ESTABLECERSE CONDICIONES QUE IMPLIQUEN DISCRIMINACIÓN ENTRE TRABAJADORES POR MOTIVO DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, CONDICIÓN MIGRATORIA, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA.

- DIVERSIDAD: ORIGINALIDAD Y PLURALIDAD DE IDENTIDADES QUE CARACTERIZAN A LOS GRUPOS Y SOCIEDADES QUE COMPONEN A LA HUMANIDAD. SE MANIFIESTA EN LA VARIEDAD ENTRE RELIGIONES, ORIENTACIONES Y/O PREFERENCIAS SEXUALES, POSTURAS POLÍTICAS, ETNIAS, COSTUMBRES, TRADICIONES, CULTURAS, LENGUAS Y COEXISTENCIA ENTRE SÍ.
- GÉNERO: CONJUNTO DE IDEAS, CREENCIAS Y ATRIBUTOS SIMBÓLICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, JURÍDICOS, CULTURALES Y POLÍTICOS ASIGNADOS SOCIALMENTE AL SER HOMBRE O SER MUJER CONSTRUIDAS EN CADA CULTURA Y MOMENTO HISTÓRICO, TOMANDO COMO BASE LA DIFERENCIA SEXUAL; A PARTIR DE ELLO SE CONSTRUYEN

LOS CONCEPTOS DE “MASCULINIDAD” Y “FEMINIDAD”, LOS CUALES ESTABLECEN NORMAS Y PATRONES DE COMPORTAMIENTO, FUNCIONES, OPORTUNIDADES, VALORACIONES Y RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS.

- **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** EL EJERCICIO DEL PODER, EN UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN REAL DE LA VÍCTIMA FRENTE AL AGRESOR EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y /O ESCOLAR. SE EXPRESA EN CONDUCTAS VERBALES, FÍSICAS O AMBAS, RELACIONADAS CON LA SEXUALIDAD DE CONNOTACIÓN LASCIVA.
- **IGUALDAD:** PRINCIPIO QUE RECONOCE EN TODAS LAS PERSONAS LA LIBERTAD PARA DESARROLLAR SUS HABILIDADES PERSONALES Y HACER ELECCIONES SIN ESTAR LIMITADAS POR ESTEREOTIPOS O PREJUICIOS, DE MANERA QUE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OPORTUNIDADES NO DEPENDAN DE SU ORIGEN ÉTNICO, RACIAL O NACIONAL, SEXO, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA U ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA; ES DECIR, IMPLICA LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN.
- **IGUALDAD DE GÉNERO:** PRINCIPIO QUE RECONOCE QUE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE MUJERES Y HOMBRES SON VALORADAS Y TOMADAS EN CUENTA DE LA MISMA MANERA, DE MODO QUE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OPORTUNIDADES NO DEPENDAN DE SU SEXO, ELIMINANDO ASÍ TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR DICHO MOTIVO.
- **IGUALDAD LABORAL:** PRINCIPIO QUE RECONOCE LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y DERECHOS PARA MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO EL MISMO TRATO, EN EL ÁMBITO LABORAL, INDEPENDIEMENTE DEL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE LA PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LA APARIENCIA

FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA SITUACIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, LAS OPINIONES, LAS ORIENTACIONES Y/O PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, EL IDIOMA Y LOS ANTECEDENTES PENALES.

- INCLUSIÓN: MEDIDAS O POLÍTICAS PARA ASEGURAR DE MANERA PROGRESIVA QUE TODAS LAS PERSONAS CUENTEN CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ACCEDER A LOS PROGRAMAS, BIENES Y SERVICIOS.
- INCLUSIÓN LABORAL: ES LA CREACIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES PARA LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DENTRO DEL MERCADO LABORAL SIN DISCRIMINACIÓN Y CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL ACCESO, PERMANENCIA, REMUNERACIÓN Y ASCENSO EN EL EMPLEO.
- PERSPECTIVA DE GÉNERO: ES LA HERRAMIENTA DE ANÁLISIS CIENTÍFICO Y POLÍTICO QUE ESTUDIA Y ANALIZA LAS DESIGUALDADES CONSTRUIDAS SOCIALMENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ESTABLECE ALTERNATIVAS PARA LA INTERPRETACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL IMPACTO DIFERENCIADO Y DESIGUAL DE LEYES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERPETÚAN LA DESIGUALDAD DE GÉNERO Y SE PROPONE ELIMINAR LAS CAUSAS DE LA OPRESIÓN DE GÉNERO COMO LA DESIGUALDAD, LA DISCRIMINACIÓN, LA INJUSTICIA Y LA JERARQUIZACIÓN DE LAS PERSONAS BASADA EN EL GÉNERO.
- SEXO: CONJUNTO DE DIFERENCIAS BIOLÓGICAS, ANATÓMICAS Y FISIOLÓGICAS DE LAS PERSONAS QUE LAS DEFINEN COMO MUJERES U HOMBRES. INCLUYE LA DIVERSIDAD EVIDENTE DE SUS ÓRGANOS GENITALES EXTERNOS E INTERNOS, LAS PARTICULARIDADES ENDÓCRINAS QUE LAS SUSTENTAN Y LAS DIFERENCIAS RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE LA PROCREACIÓN.

- VIOLENCIA: CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN QUE CAUSE DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO, FÍSICO, PATRIMONIAL, ECONÓMICO, SEXUAL O LA MUERTE, Y QUE SE PUEDE PRESENTAR TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO.

## **5. PRINCIPIOS GENERALES EN MATERIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN CON LOS QUE SE RIGE LA SECRETARÍA DE SALUD**

- I. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LIBERTADES Y CUALIDADES INHERENTES A LA CONDICIÓN HUMANA DE QUIENES TRABAJAN EN LA SECRETARÍA.
- II. RESPETO A LAS DIFERENCIAS INDIVIDUALES DE CULTURA, RELIGIÓN, ORIGEN ÉTNICO, IDEAS, APORTACIONES, SEXO, EDAD, ORIGEN SOCIAL, NACIONALIDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, FILIACIÓN POLÍTICA O JERARQUÍA.
- III. IGUALDAD SALARIAL Y DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO CON BASE EN UN TABULADOR SALARIAL ÚNICO, QUE SE APLICA SIN DISTINCIÓN DE SEXO O CONDICIÓN ALGUNA.
- IV. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE DESARROLLO LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA SECRETARÍA.
- V. IMPARCIALIDAD EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, SIN IMPORTAR: RAZA, COLOR, RELIGIÓN, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL, ESTADO CIVIL O CONYUGAL, NACIONALIDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN DE SALUD O EMBARAZO, O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN PROTEGIDA POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O LOCALES.
- VI. RECONOCIMIENTO AL MÉRITO PARA EL OTORGAMIENTO DE COMPENSACIONES, BENEFICIOS, SIN HACER DIFERENCIA ALGUNA ENTRE EL PERSONAL QUE DESEMPEÑA FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD SIMILAR, GARANTIZANDO LA IGUALDAD SALARIAL.



- VII. IMPARCIALIDAD EN LA PARTICIPACIÓN EQUITATIVA DE MUJERES Y HOMBRES EN PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE DESARROLLEN SUS POTENCIALIDADES Y FAVOREZCAN SU CRECIMIENTO PROFESIONAL Y PERSONAL.**
- VIII. RESPETO AL DERECHO DE LAS PERSONAS PARA ALCANZAR UN EQUILIBRIO EN SU VIDA FAMILIAR Y LABORAL, CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES; IMPULSANDO LA CORRESPONSABILIDAD EN LA VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL DE NUESTRAS COLABORADORAS Y COLABORADORES.**